

CIRCULAR NO. 03-2012


PARA: Despachos Judiciales I Circuito Judicial y
Periferia de San José
Administraciones Regionales

DE: Licda. Nacira Valverde Bermúdez
Jefa Macro Proceso Financiero Contable

ASUNTO: Confección Orden de Giro

FECHA: 08 de marzo de 2012

Nacira Valverde Bermúdez



El Macro Proceso Financiero Contable con fundamento en el Artículo 92 **Lineamientos y Directrices** del Reglamento de Cuentas Corrientes Judiciales ⁽¹⁾ les reitera la importancia de cumplir cabalmente con las notas aclaratorias que se detallan al dorso de la "Orden para Confección de Cheques" documento conocido como "Orden de Giro".

El cual consigna:

- En el apartado "Gírese a" de debe agregar las letras "U. L." en la última línea inmediata después del último beneficiario.
- En el espacio para los autorizados, si estos no existen debe agregarse las letras "U. L." en el primer espacio.
- En el espacio donde se anotan las boletas de los depósitos que dan origen al giro, se debe indicar con letras "U. L." en la línea libre inmediata después de anotarse la última boleta.
- En lo referente a las observaciones, si no existe ninguna aclaración se debe también cerrar con las letras "U. L."
- Si necesita más espacio, adjunte oficio indicando la orden que se refiere, firmado y sellado por el mismo juez que lo hizo en la orden.
- Si requiere anotar otro autorizado, hacerlo en la parte de observaciones.
- Si es giro en dólares no olvide adjuntar la copia de la resolución.
- No se recibirán órdenes que contengan borrones, tachaduras, alteraciones con corrector u otra característica que ponga en duda su validez.
- No se permite, diferencias en los montos a girar con respecto a la sumatoria de las boletas de depósito, asimismo los saldos que se indican en los depósitos deben ser exactos.
- Si por algún motivo alguna orden de giro es devuelta al despacho, las aclaraciones respectivas deben efectuarse mediante oficio adjunto y firmado por el jefe del despacho.
- El uso de las órdenes de giro de cheque debe efectuarse en estricto orden numérico ascendente (respetando la consecutividad).
- Cuando una orden de giro de cheque es anulada su original debe ser remitida con sus copias a la oficina administrativa.
- Como medida preventiva no firmar en blanco.
- Cuando se trate de "pago de intereses sobre depósito judicial" todas las líneas de la columna "monto" deberán cancelarse con asteriscos, por cuanto el cálculo y el pago lo efectúa el Departamento Financiero Contable.

c: Diligencias
Archivo

¹ Aprobado por la Corte Plena en sesión N°26-10, Artículo XVII, Publicado en el Boletín N° 228 del 24-11-2010, Circular N°142-10.